



**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

**ANUNCIO**

**D. RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).**

**HACE SABER:** Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28/11/2024, se han aprobado las Bases Reguladoras para el Programa de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social 2024 (PAES), del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, de la Diputación de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes a dicho programa, de acuerdo con la base sexta, será desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y hasta el 31 de octubre de 2025.

A continuación se publica el texto íntegro de las Bases, del siguiente tenor literal:

**BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL (PAES), DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD PARA EL 2024.**

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2024/2027, determina como uno de sus ejes estratégicos la Atención Social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social. Entre sus estrategias se establece la “Línea Estratégica de Actuación 2. Prevenir la exclusión y atender las emergencias y urgencias sociales”, contempla en su apartado 8 “Programa, prestaciones y servicios”, las Prestaciones económicas de urgencia y emergencia social (apartado 8.2.3.)

**BASE 1.- OBJETO.**

El objeto de este Programa es la concesión de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

Se trata de prevenir, evitar o paliar contingencias extraordinarias que inciden en la vulnerabilidad de personas y/o unidades familiares de convivencia que necesitan una urgente actuación.

**BASE 2.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL.**

Se trata de prestaciones complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los Servicios Sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Página	1/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

**BASE 3.- RÉGIMEN JURÍDICO .**

**3.1. De las ayudas a las Entidades Locales.**

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras en todo su articulado y en lo dispuesto en las Bases Regulatoras del Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social publicadas en el BOP nº 88, de 08/05/24, en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las dos Bases mencionadas en el párrafo anterior, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla ( BOP nº 104 de 9 de mayo de 2023).

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de las Prestaciones de Urgencia y Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027. Anexo 1. Apartado 1.9. “Bases Regulatoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social.”

**3.2. De las prestaciones de Urgencia y Emergencia Social a las personas destinatarias.**

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

- “1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.
- “2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.
- “3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: “el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social (...)

**BASE 4.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS Y PRESTACIONES.**

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Página	2/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Las ayudas irán destinadas a personas y/o unidades familiares residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

La Entidad Local seleccionará a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hij@s, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de Sanlúcar la Mayor. *Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios/as personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas*, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
- d) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades), actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado:
  - Familias de 1 solo miembro hasta 1,8 veces IPREM (1.080,00 €)
  - Familias de 2 miembros hasta 2,1 veces IPREM (1.260,00 €)
  - Familias de 3 miembros hasta 2,4 veces IPREM (1.440,00 €)
  - Familias de 4 miembros hasta 2,7 veces IPREM (1.620,00 €)
  - Familias de 5 miembros hasta 3 veces IPREM (1.800,00 €)
  - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM (300,00€)

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses. Se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por **unidad familiar la persona solicitante y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.**

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Página	3/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Los/as beneficiarios/as quedan exonerados/as del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención”.

**BASE 5.- CONCEPTOS A ATENDER CON LAS PRESTACIONES DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA SOCIAL.**

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia social los siguientes conceptos:

**5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social**, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

**5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:**

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.

5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

5.2.4. Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, solo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

**5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:**

5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Página	4/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

5.3.3. Deudas o pagos de suministros: energía eléctrica, agua o gas. Solo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.

5.3.4. Alimentación básica.

5.3.5. Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.

**5.4. Otras necesidades básicas:** Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en la facturas de agua).

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, se priorizará la cobertura de la necesidad existente a través de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la *Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*, (AEF) siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Las prestaciones económicas concedidas a las personas beneficiarias se abonarán directamente a los establecimientos proveedores.

**BASE 6.- PROCEDIMIENTO.**

**6.1. Solicitudes y Documentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y hasta el 31 de octubre de 2025.

El procedimiento podrá iniciarse a instancia de la/s persona/s interesada/s o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Las solicitudes debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación a aportar y el documento de autorización a la consulta de datos se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro o en la forma que determina en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.djpusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Página	5/15







**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Administraciones Públicas e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Las ayudas se tramitarán conforme vayan siendo registradas y se resolverán a la mayor brevedad posible.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento. En el caso de que exista alguna persona empadronada que no resida en el domicilio, habrá que aportar Certificado de Convivencia emitido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentos cuya presentación es obligatoria por parte del/la solicitante:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (mes completo): nóminas y/o certificados de empresas.
- Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:

o Deudas con la Seguridad Social: Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Y documento del organismo correspondiente de que el pago de dicha deuda dará posibilidad al cobro de una determinada prestación o ayuda.

o Hipoteca: En los casos de deudas de hipoteca que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. Y el número de cuenta en la que se vaya a efectuar el pago.

o Alquiler de vivienda: Contrato de arrendamiento cuyo titular sea la persona solicitante; documento de reconocimiento de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección,

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Página	6/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrir a través de la ayuda para saldar deudas, evitar el desahucio o revisar las mensualidades; cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial señalada en el punto anterior, según el caso.

o Suministros mínimos: Facturas de la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas pendientes de pago. Fraccionamiento de deuda exceptuando las derivadas de fraude de ley.

o Escolares: Presupuesto detallado del establecimiento y listado de libros y materiales del centro educativo donde cursa estudios el/la menor.

o Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

o Tratamiento médico/odontológico/farmacológico: Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado y presupuesto detallado de clínica o establecimiento.

o Incendio/inundación: Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. Seguro de hogar si existiese o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.

o Obras:

- ♣ Informe de técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, m<sup>2</sup>, antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.

- ♣ Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.

- ♣ En el Informe Social será necesario indicar si existe seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.

- ♣ Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.

- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de urgencia y/o emergencia social.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe social de su situación para ser beneficiario del Programa, recabe de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar toda la información y documentación acerca de los mismos que se estime pertinente para comprobar dicha situación.

Además de los documentos anteriormente exigidos y que deberán presentar los interesados, **POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ RECABARSE** en relación a cada uno de los/las solicitantes y su unidad familiar, la siguiente documentación:

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Página	7/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

b) Documentación que la Administración consulta (en caso de no oposición y mediante modelo anexo II firmado por el/la solicitante y todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años) mediante la Plataforma de Intermediación:

- ➔ Certificado de prestación por desempleo, certificado por prestación de seguridad social, ...
- ➔ Informe de la vida laboral de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar; solicitante, cónyuge e hijos mayores de 16 años.
- ➔ Certificado del SEPE de la situación durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años.
- ➔ Certificados de pensión de la seguridad social.

**En caso de oposición a la autorización de consulta de los datos anteriormente referenciados, éstos deberán ser aportados por el/la solicitante con el resto de la documentación.**

- Justificantes laborales-económicos de todos los miembros en edad laboral adultos: Informe de Vida Laboral, nóminas, certificado de pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas, etc., que perciban cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

**6.2. Subsanación de solicitudes y/o aportación de documentación.**

Una vez presentada la solicitud, el/la Trabajador/a Social de referencia comprobará la documentación aportada por los/as interesados/as. En el caso de ésta fuera incompleta o insuficiente, el/la técnico/a requerirá a la persona solicitante, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, para que subsane y presente la documentación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida la petición, en virtud de lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

**6.3. Tramitación.**

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios, concretamente, por parte del/la trabajador/a social de referencia.

Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social, siempre previo a la concesión de la prestación y firmado de forma electrónica, cuyo modelo se adjunta a las Bases Reguladoras del Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social para 2024 como Anexo II, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según la Base 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.”

En la valoración de las solicitudes, será tomada en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.djpussevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Página	8/15







**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los/as menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000,00 € por concepto.

En el caso de no cumplir los requisitos se emitirá informe social motivando la denegación de la ayuda solicitada.

**6.4. Resolución.**

El Alcalde resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma. Dicha Resolución se realizará mediante Decreto. El plazo máximo de notificación será de diez días.

**6.5. Justificación del pago.**

El pago de las ayudas por cualquier concepto se realizará a través de transferencia bancaria a la empresa correspondiente, a favor de las personas beneficiarias, sirviendo como documento acreditativo del pago.

En el caso de las ayudas de alimentos, los proveedores una vez finalizada la entrega de productos deberán presentar las facturas de cada una de las personas, en el plazo máximo de un mes.

**BASE 7.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y DENEGACIÓN.**

Las entidades locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación con otras ayudas o prestaciones.

No se podrá solicitar los mismos conceptos en caso que la persona beneficiaria se encuentre percibiendo Ayudas Económicas familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. Así mismo, los conceptos indicados en la Base 5 serán incompatibles con otras ayudas tanto económicas como de servicios que le puedan corresponder a la persona, que sean procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionadas con las áreas de Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No cumplir con los requisitos para la prestación.
- b) Que la ayuda sea competencia de otros organismos públicos.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Página	9/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la solicitud.
- d) Solicitudes que pese a que cumplan los requisitos establecidos, a juicio técnico no se consideren el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos:
- Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
  - Que no se trate de una situación de emergencia y/o urgencia social tal y como queda definida en las presentes normas de funcionamiento del programa.
  - No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
  - La actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.
  - No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente y habiendo expirado el plazo para la justificación. En el caso de no presentarse en plazo la documentación requerida por el Ayuntamiento, se considerará por desistida en su solicitud.

Será obligación de los/as solicitantes comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudieran modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.

**BASE 8.- VIGENCIA , FINANCIACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Estas Bases Reguladoras del Programa de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social (PAES 2024) entrarán en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el “ Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

La vigencia del mismo será desde el día siguiente a la fecha de la publicación de las Bases Reguladoras de las Ayudas de Urgencia y Emergencia Social en el BOP de Sevilla hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta la fecha en la que se agote el crédito establecido para este programa.

Para mayor difusión, las mismas también serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y Portal de Transparencia.

El presupuesto del presente Programa de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social para el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor asciende a 87.348,64 € a cargo de la Diputación de Sevilla.

**BASE 9. ANEXOS.**

**Anexo 1. Solicitud**

**SOLICITUD AYUDA PROGRAMA URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL 2024.**

DATOS SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	_____
Domicilio	_____
Municipio	_____ Código Postal _____
D.N.I	_____ Edad: _____ Teléfono _____ / _____
Correo electrónico:	_____

**DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE U.C**

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Página	10/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Edad	Parentesco	Ocupación	Ingresos

**DATOS DE LA VIVIENDA**

<input type="radio"/> Propia <input type="radio"/> Alquiler <input type="radio"/> Cesión	Cuantía Mensual <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">           €         </div>
--	--

**CONCEPTO POR EL CUAL SOLICITA LA AYUDA**

En Sanlúcar la Mayor a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo:

**Nota: Documentación a aportar en el reverso de la solicitud.**  
**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Página	11/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud(mes completo): nóminas y/o certificados de empresas.
- Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:

**Deudas con la Seguridad Social:** Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Y documento del organismo correspondiente de que el pago de dicha deuda dará posibilidad al cobro de una determinada prestación o ayuda.

**Hipoteca:** En los casos de deudas de hipoteca que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca ; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. Y el número de cuenta en la que se vaya a efectuar el pago.

**Alquiler de vivienda:** Contrato de arrendamiento; documento de reconocimiento de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrir a través de la ayuda para saldar deudas, evitar el desahucio o revisar las mensualidades. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial, documentación señalada en el punto anterior, según el caso.

**Suministros mínimos:** Facturas de la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas pendientes de pago.

***o Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.***

**Ayudas escolares:** Listado del material escolar del Centro Educativo en el que esté matriculado y presupuesto del establecimiento proveedor.

**Tratamiento médico/odontológico/farmacológico:** Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado y presupuesto detallado de clínica o establecimiento.

**Incendio/inundación:** Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. Seguro de hogar si existiese o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.

**Obras:**

♣ Informe de técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, m2, antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Página	12/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- ♣ Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.
- ♣ En el Informe Social será necesario indicar si existe seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.
- ♣ Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.

**• Cuando el coste total del concepto/ presupuesto presentado sea superior al máximo de la ayuda económica que se puede conceder, es necesario presentar un compromiso firmado de participación económica que garantice que la necesidad para la cual se concede la ayuda va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda. Esta aportación económica puede ser por parte de la persona solicitante, de algún familiar o red de apoyo, Ayuntamiento, entidad social, etc.**

**• Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de urgencia y/o emergencia social.**

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA DE AYUDAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL 2024, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.

**Anexo II. Modelo de no oposición**

**ANEXO II**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS**  
**(Cumplimentar por cada miembro mayor de 16 años)**

**DATOS PERSONALES**

D/Dª \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_ DOMICILIO \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO: “PROGRAMA DE AYUDAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR”. 2024.**

*De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma*

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E</a>	Página	13/15









**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Conviven de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal. Residen en el mismo domicilio sito en:

Nombre de la vía:	Nº
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:

- No están incapacitadas para prestar su consentimiento de formar una pareja.
- No están ligadas con vínculo matrimonial, ni forman pareja estable con otra persona no casada, ni son pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.
- No son parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Lugar, fecha y firma

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo.:

Fdo.:

**EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA DE AYUDAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL 2024, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente."**

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente

*[Fecha y firma electrónica]*

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E	Fecha	13/12/2024 13:17:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QH6BJR4RJBL63WVG5XW6E</a>	Página	15/15

